

Clase de rifa: Benéfica.  
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de marzo de 1964.  
Número de papeletas que se expédiran: 60.000.  
Número que contendrá cada papeleta: Uno sólo.  
Precio de la papeleta: 30 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

**Único premio.**—Un automóvil marca «Mercedes-Benz», matrícula M-325.322; números de motor y bastidor: 127982-10-023800 y 111014-10-028536, respectivamente, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Los gastos que ocasione la transferencia del vehículo serán de cuenta del azarado.

La venta de papeletas se verificará únicamente por las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet por la Dirección General de Tributos Especiales, considerándose ilícita la venta por personas carentes de dicha documentación.

Las papeletas podrán expendirse en las diócesis de Málaga, Lérida, Cuenca, Granada, Gerona, Lugo, Zaragoza, San Sebastián, Santiago de Compostela, Tortosa, Barcelona, Cádiz, Ceuta, Cáceres, Huesca, Huelva, Sevilla, Mallorca, Vitoria, Orihuela-Alicante, Valencia, Tarragona y Seo de Urgel, con las limitaciones previstas en las respectivas autorizaciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto a procedimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de septiembre de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.379.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 121.5/63 (construcción).**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 31 de mayo de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.5/63 LU (construcción).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

**Obra única.**—Lugo: Reconstrucción de un muro, Mondoñedo, kilómetro 418 de la carretera nacional 634, de San Sebastián y Santander a La Coruña.

A don Rogelio Rey Lorenzo, en la cantidad de 1.442.999,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.450.356,85 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,994926869.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 27 de julio de 1963.—El Director general, Vicente Mortes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a don Gonzalo García de Blanes y Pacheco la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadajira, en término de Badajoz, para riegos por aspersión de una finca de su propiedad.**

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de regadío por aspersión de una parte de la finca de don Gonzalo García de Blanes y Pacheco denominada «Mitad Cuarto Caballero», en término de Badajoz,

con aguas elevadas del río Guadajira, suscrito en Madrid en junio de 1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Lafuente Fontana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 3.211.581,34 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado en lo que se refiere al regadío del sector II, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Gonzalo García de Blanes y Pacheco autorización para derivar del río Guadajira mediante elevación un caudal continuo de 30,50 litros por segundo para el riego por aspersión del sector II, de 40,3 hectáreas, de la finca de su propiedad denominada «Mitad Cuarto Caballero», en término municipal de Badajoz.

2.ª Las instalaciones móviles se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución, del que corresponde a este sector un presupuesto de ejecución material de 251.463,90 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a su perfeccionamiento sin alterar las características esenciales.

3.ª El concesionario presentará en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», un plano de la zona regable, en el cual figurarán sus límites, la linde con el río a lo largo de la cual se efectuarán las tomas móviles y el lugar de almacenamiento dentro de la finca de las instalaciones móviles, el cual no podrá variarse sin previo conocimiento y autorización de la Comisaría de Aguas del Guadiana.

4.ª Las instalaciones deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.ª Las instalaciones elevadoras constarán de dos bombas móviles ETA 65/4 capaces de elevar un caudal de 15,25 a una altura manométrica de 61 metros, que se accionarán por tractores de la propiedad. Sus características no podrán ser alteradas sin previo conocimiento y autorización de la Comisaría de Aguas del Guadiana o de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadiana comprobará en el momento de la recepción de las obras y cuando lo juzgue conveniente durante la explotación que el caudal utilizado por el concesionario no excede del que se autoriza. Podrá prescribir al concesionario la instalación de tomas fijas y de dispositivos moduladores, previa la presentación por éste de los proyectos correspondientes, que deberán ser aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

En el reconocimiento final de las obras se comprobará si la capacidad de las bombas corresponde con el caudal señalado y se hará constar en el acta.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

10. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las instalaciones de aquella.

12. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado o que éste construya en el futuro.

14. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

15. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

16. El concesionario queda obligado a cumplir en todo momento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los límites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

**RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesion del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Martorell y Barcelona**

Habiendo sido solicitado por don Luis Canals Pujol el cambio de titularidad a favor de «Autos Canals, S. A. (Aucasa)», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Martorell y Barcelona (expediente número V-748), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de junio de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Entidad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de agosto de 1963.—El Director general, Pascual Lorzunzo.—4.400.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 25 KV., entre la línea de Huércal-Overa-Aguilas y la caseta de transformación de don Antonio Díaz Quesada.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la concesión de la línea eléctrica-aérea entre el apoyo número 302 de la línea de Huércal-Overa-Aguilas y la caseta de transformación para don Antonio Díaz Quesada, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 302 de la línea de Huércal-Overa-Aguilas.

Final de la línea: Caseta de transformación de don Antonio Díaz Quesada.

Tensión: 25 KV.; capacidad de transporte, 16 KW.; longitud, 0,545 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 9,62 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera con zancas; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 25 KV. en Pulpi (Almería), abonado don Antonio Díaz Quesada, suscrito en Málaga en fecha octubre 1959 por el Ingeniero Industrial don Juan Juanado Miret, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 162.001,53 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.163 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos

expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Almería, 30 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.112.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se otorga a «Electra de Burgos, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte, a 46 KV., entre Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Burgos, S. A.», la concesión de la línea eléctrica, a 46 KV., entre Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Estación de transformación de Salas de los Infantes.

Final de la línea: Estación de transformación de Quintanar de la Sierra.

Tensión: 46 KV.—Longitud: 21,632 kilómetros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, Al-Ac.; sección, 95 milímetros cuadrados; separación, 1,80 metros.—Apoyos: Material, H. A.; altura media, 12 metros; separación media, 100 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de línea de transporte de energía eléctrica a 46 KV. desde la subestación de Salas de los Infantes a la de Quintanar de la Sierra, suscrito en Burgos en fecha mayo de 1962 por el Ingeniero Industrial don Adolfo Simón González, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 2.552.126,30 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 617.950,70 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimoprimer, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Burgos, 22 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.070.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por la que se otorga a «Catac, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Catac, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 5.000 V., entre una línea eléctrica situada entre «Chozas del Cojo» y «Cepansa» hasta una caseta de transformación dentro del edificio de la Entidad peticionaria.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones: